 <p><b>E.S.E. Hospital</b> Regional de Duitama <i>Confiamos tu vida sabemos cuidarla</i></p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CALIDAD</b>  <b>FORMATO DE RESOLUCIONES</b>	Código: PI.PI.FT.R-001
		Página 1 de 4
		Versión: 00
		Vigente a partir de : 11 de agosto de 2015

**RESOLUCION N° (133)**

(13-11-2015)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DOCENCIA-SERVICIO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y,


**CONSIDERANDO:**

- Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 247 establece que para desarrollar programas de pregrado o postgrado en el área de salud que impliquen formación en el campo asistencial, las instituciones de educación superior deberán contar con un Centro de Salud propio o formalizar convenios Docente asistenciales con instituciones de salud que cumplan con los tres niveles de atención médica, según la complejidad del programa, para poder realizar las prácticas de formación. En tales convenios se establecerán claramente las responsabilidades entre las partes.
- Que el Acuerdo 03 de 2003 adopta los criterios de evaluación y verificación de los convenios docente-asistenciales necesarios para desarrollar los programas de pregrado o postgrado en el área de salud
- Que la Ley 1164 de 2007 artículo 13 numeral 2 parágrafo 2 define que la institución formadora debe contar con una red habilitada de Docencia-Servicio que contenga los diferentes niveles de complejidad necesarios para la formación del Talento Humano en Salud.
- Que el Decreto 2376 de 2010 regula la relación Docencia-Servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud.
- Según el artículo 11 del Decreto 2376 de 2010, por cada convenio Docencia-Servicio se deberá conformar un comité entre el escenario de práctica y la institución educativa.
- Que el Hospital en este momento tiene convenios vigentes para el desarrollo de actividades Docencia-Servicio.
- Por lo anterior se hace necesario actualizar el Comité Docencia-Servicio de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama

Por lo anterior

**RESUELVE:**

**Artículo PRIMERO:** Actualizar el Comité Docencia-Servicio de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, el cual actuara como órgano asesor de la Dirección en lo referente a la

 <p><b>E.S.E. Hospital</b> Regional de Duitama <i>Confiamos tu vida sabemos cuidarla</i></p>	<p><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CALIDAD</b></p> <p><b>FORMATO DE RESOLUCIONES</b></p>	Código: PI.PI.FT.R-001
		Página 2 de 4
		Versión: 00
		Vigente a partir de : 11 de agosto de 2015

suscripción, desarrollo y evaluación de las actividades enmarcadas en los convenios Docencia-Servicio que se realizan del Hospital.

**ARTICULO SEGUNDO.- Conformación:** el comité Docencia-Servicio estará conformado por:

- El Gerente o el Coordinador educación médica del Hospital
- Un representante de la Institución de Educación con la cual el Hospital tiene convenio Docencia-Servicio.
- Un representante de los estudiantes que este rotando en el Hospital.


**Parágrafo:** El comité podrá invitar a representantes de las Instituciones de Educación o de las unidades funcionales del Hospital en los cuales se desarrollen actividades Docencia-Servicio.

**ARTICULO TERCERO.- Funciones:** El comité Docencia-Servicio tendrá funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de Docencia-Servicio que se realicen en el Hospital, las funciones serán las establecidas en el artículo 12 del Decreto 2376 de 2010:

- a) Darse su propio reglamento.
- b) Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del decreto 2376 de 2010 así como de los convenios que rigen la relación Docencia-Servicio.
- c) Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación Docencia-Servicio.
- d) Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia - servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica.
- e) Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación Docencia-Servicio.
- f) Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia - servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.
- g) Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación Docencia-Servicio.
- h) Las demás funciones que consideren las instituciones participantes de común acuerdo en relación con los convenios establecidos.

**ARTICULO CUARTO .- Sesiones:** Las sesiones del Docencia-Servicio serán de dos (2) clases:

1. **Ordinarias:** Son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones del Comité en forma normal y periódica, conforme al calendario que para el efecto se adopte.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CALIDAD</b>  <b>FORMATO DE RESOLUCIONES</b>	Código: PI.PI.FT.R-001
		Página 3 de 4
		Versión: 00
		Vigente a partir de : 11 de agosto de 2015

2. **Extraordinarias:** Son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

**ARTÍCULO QUINTO.- Calendario de Reuniones:** el comité Docencia-Servicio se reunirá mínimo cada 3 meses con cada Institución Educativa, sin embargo podrán realizarse reuniones extraordinarias de acuerdo a necesidades imprevistas o de común acuerdo entre las partes.

Los sitios de reuniones ordinarias se realizarán en el sitio o escenario de la práctica, en este caso en la sede principal de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, y se establecerá en la notificación de la convocatoria, así mismo quedará establecido para las reuniones extraordinarias.

**Parágrafo:** Los Comités podrán realizarse por medio electrónico (Video-Conferencia) en aquellos casos en que alguno de los miembros se encuentre fuera del perímetro urbano de la ciudad y se tengan limitaciones de tiempo para tomar decisiones.

**ARTÍCULO SEXTO - Convocatoria:** La Convocatoria para las reuniones ordinarias del Comité Docencia-Servicio serán hechas indicando el día, la hora y el sitio de reunión, respetando el calendario aprobado para ello.


La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con previa solicitud escrita, deberá notificarse con una antelación no menor de setenta y dos (72) horas y con indicación del temario objeto de la reunión, sin que esta pueda ocuparse de otros temas diferentes al temario del llamado extraordinario y con aprobación de los miembros presentes.

**ARTICULO SEPTIMO .- Quórum:** El Comité Docencia-Servicio sesionará con la asistencia obligatoria de los tres (3) miembros, quienes serán citados previamente con no menos de siete (7) días hábiles e antelación.

**ARTICULO OCTAVO.- Designaciones:** Con cada Institución Educativa se designará un Secretario del Comité Docencia-Servicio entre los miembros del mismo, con el fin de elaborar oportunamente las actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de deliberaciones y acuerdos.

**ARTICULO NOVENO.- Orden del Día:** Al iniciar la sesión, el Secretario someterá a consideración el orden del día, la reunión deberá acogerse a este orden y sólo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime de los asistentes podrá ser modificado.

**ARTICULO DECIMO.- Intervenciones:** Las intervenciones de los asistentes a las reuniones ordinarias como extraordinarias, deberán concentrarse en los asuntos que se están

 <p><b>E.S.E. Hospital</b> Regional de Duitama <i>Confiamos tu vida saemos cuidarla</i></p>	<p><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CALIDAD</b></p> <p><b>FORMATO DE RESOLUCIONES</b></p>	Código: PI.PI.FT.R-001
		Página 4 de 4
		Versión: 00
		Vigente a partir de : 11 de agosto de 2015

discutiendo. La sesión garantizará la participación democrática de los miembros del Comité.

**ARTICULO ONCE. Decisiones:** Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones se deben registrar en actas, las cuales deberán adjuntarse al convenio marco. Una copia del acta reposara en el Hospital y otra copia para la Institución Educativa.

**ARTICULO DOCE.- Reserva de los Asuntos Tratados:** Los miembros del Comité Docencia-servicio, los invitados y las demás personas presentes en la sesión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

**ARTICULO TRECE.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Duitama el trece (13) del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDER MESA ROMERO**  
Gerente